

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN. dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial Veterinaria.—Circular.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.

Diputación provincial de León.—Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 del mes de Mayo último.

Inspección provincial de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos durante el mes expresado.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

#### Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

### Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Recurso interpuesto por D. Arsenio Cueto Lozano.

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

#### CIRCULAR NÚM. 17

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida el carbunco bacteriano en el término municipal de Mansilla Mayor, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Mayo de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 17 de Junio de 1937.

El Gobernador civil,  
Carlos Rodríguez de Rivera

### Comisión provincial de incautación de bienes de León

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de

10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mauricio Fernández Alonso, vecino de Villaquilambre, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 16 de Junio de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

o o

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco González González, vecino de León, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 16 de Junio de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

## INTERVENCIÓN DE FONDOS

## EJERCICIO DE 1937

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Mayo de 1937.

| Capítulos | INGRESOS   | PRESUPUESTO      |           | OPERACIONES      |           | DIFERENCIAS |      |                  |           |
|-----------|--|------------------|-----------|------------------|-----------|-------------|------|------------------|-----------|
|           |  | autorizado       |           | realizadas       |           | EN MAS      |      | EN MENOS         |           |
|           |  | Pesetas          | Cts.      | Pesetas          | Cts.      | Pesetas     | Cts. | Pesetas          | Cts.      |
| 1.º       | Rentas . . . . .   | 47.261           | 46        | 6.848            | 30        |             |      | 40.413           | 16        |
| 2.º       | Bienes provinciales. . . . .                               |                  |           |                  |           |             |      |                  |           |
| 3.º       | Subvenciones y donativos . . . . .                         | 708.389          | 59        | 500              |           |             |      | 707.889          | 59        |
| 7.º       | Legados y mandas . . . . .                                 |                  |           |                  |           |             |      |                  |           |
| 5.º       | Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones. . . . .     | 18.200           |           | 675              | 50        |             |      | 17.524           | 50        |
| 6.º       | Contribuciones especiales. . . . .                         |                  |           |                  |           |             |      |                  |           |
| 7.º       | Derechos y tasas. . . . .                                  | 4.500            |           | 338              |           |             |      | 4.162            |           |
| 8.º       | Arbitrios provinciales . . . . .                           | 8.000            |           |                  |           |             |      | 8.000            |           |
| 9.º       | Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .       | 778.000          |           | 35.096           | 81        |             |      | 742.903          | 19        |
| 10        | Cesiones de recursos municipales . . . . .                 | 1.005.159        | 66        | 60.495           | 75        |             |      | 944.663          | 91        |
| 11        | Recargos provinciales . . . . .                            | 250.000          |           |                  |           |             |      | 250.000          |           |
| 12        | Traspaso de obras y servicios públicos. . . . .            | 112.372          | 91        |                  |           |             |      | 112.372          | 91        |
| 13        | Crédito provincial . . . . .                               |                  |           |                  |           |             |      |                  |           |
| 14        | Recursos especiales. . . . .                               |                  |           |                  |           |             |      |                  |           |
| 15        | Multas . . . . .   | 5.000            |           | 843              | 78        |             |      | 4.156            | 22        |
| 16        | Mancomunidades interprovinciales. . . . .                  |                  |           |                  |           |             |      |                  |           |
| 17        | Reintegros . . . . .                                       | 300.568          | 24        | 5.327            | 10        |             |      | 295.241          | 14        |
| 18        | Fianzas y depósitos . . . . .                              |                  |           |                  |           |             |      |                  |           |
| 19        | Resultas . . . . .   | 2.273.230        | 24        | 1.009.955        | 89        |             |      | 1.263.274        | 35        |
|           | <b>TOTALES . . . . .</b>                                   | <b>5.510.682</b> | <b>10</b> | <b>1.120.081</b> | <b>13</b> |             |      | <b>4.390.600</b> | <b>97</b> |
|           | <b>INGRESOS</b>  |                  |           |                  |           |             |      |                  |           |
| 1.º       | Obligaciones generales. . . . .                            | 660.568          | 63        | 48.723           | 89        |             |      | 611.844          | 74        |
| 2.º       | Representación provincial. . . . .                         | 16.000           |           | 2.669            | 36        |             |      | 13.330           | 64        |
| 3.º       | Vigilancia y seguridad. . . . .                            |                  |           |                  |           |             |      |                  |           |
| 4.º       | Bienes provinciales. . . . .                               |                  |           |                  |           |             |      |                  |           |
| 5.º       | Gastos de recaudación. . . . .                             | 43.893           | 02        |                  |           |             |      | 43.893           | 02        |
| 6.º       | Personal y material. . . . .                               | 441.538          | 75        | 131.242          | 43        |             |      | 310.296          | 32        |
| 7.º       | Salubridad e higiene. . . . .                              |                  |           |                  |           |             |      |                  |           |
| 8.º       | Beneficencia . . . . .                                     | 1.311.667        | 21        | 163.537          | 33        |             |      | 1.148.129        | 88        |
| 9.º       | Asistencia social. . . . .                                 | 21.000           |           | 4.361            | 48        |             |      | 16.638           | 52        |
| 10        | Instrucción pública. . . . .                               | 59.190           | 80        | 2.932            |           |             |      | 56.258           | 80        |
| 11        | Obras públicas y edificios provinciales. . . . .           | 672.593          | 45        | 45.862           | 59        |             |      | 626.730          | 86        |
| 12        | Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . . |                  |           |                  |           |             |      |                  |           |
| 13        | Montes y pesca . . . . .                                   |                  |           |                  |           |             |      |                  |           |
| 14        | Agricultura y ganadería . . . . .                          | 2.000            |           |                  |           |             |      | 2.000            |           |
| 15        | Crédito provincial . . . . .                               |                  |           |                  |           |             |      |                  |           |
| 16        | Mancomunidades interprovinciales. . . . .                  |                  |           |                  |           |             |      |                  |           |
| 17        | Devoluciones. . . . .                                      | 1.000            |           | 200              |           |             |      | 800              |           |
| 18        | Imprevistos . . . . .                                      | 8.000            |           | 1.380            | 90        |             |      | 6.619            | 10        |
| 19        | Resultas . . . . .   | 1.559.141        | 01        | 464.278          | 54        |             |      | 1.094.862        | 47        |
|           | <b>TOTALES . . . . .</b>                                   | <b>4.796.592</b> | <b>87</b> | <b>865.188</b>   | <b>52</b> |             |      | <b>3.931.404</b> | <b>35</b> |

### BALANCE

|  | Pesetas        | Cts.      |
|--|----------------|-----------|
| Importan los Ingresos realizados hasta la fecha. . . . . | 1.120.081      | 13        |
| Importan los Gastos realizados hasta la fecha . . . . .  | 865.188        | 52        |
| <b>EXISTENCIA EN CAJA. . . . .</b>                       | <b>254.892</b> | <b>61</b> |

En León, a 31 de Mayo de 1937.—El Interventor, *Cástor Gómez*.

### COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 10 DE JUNIO DE 1937

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *R. del Valle*.—El Secretario, *José Peláez*.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

| ENFERMEDAD                       | PARTIDO             | MUNICIPIO                | ANIMALES    |                          |                 |          |                        |                 |
|----------------------------------|---------------------|--------------------------|-------------|--------------------------|-----------------|----------|------------------------|-----------------|
|                                  |                     |                          | Especie     | Batidos del mes anterior | Idem mes actual | Entradas | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| Perineumonía Contagiosa.....     | Valencia de D. Juan | S. Millán de Caballeros. | Bovina..... | 3                        | »               | 2        | »                      | 1               |
| Distomatosis (caso aislado)..... | Idem.....           | Matadeón.....            | Idem.....   | »                        | 1               | »        | 1                      | »               |
| Mal Rojo (caso aislado).....     | Murias de Paredes.  | Los Barrios.....         | Cerda.....  | »                        | 1               | »        | 1                      | »               |

León, 17 de Junio de 1937.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Gradefes

La Corporación de este Ayuntamiento que me honro en presidir, en la sesión celebrada el día 15 del actual acordó sacar a pública subasta un trozo de terreno sobrante de la vía pública, sito en la calle del Retiro, cuyos linderos son: derecha, Cesáreo Andrés; izquierda, Rafael Soto; fondo, Enrique Soto, y entrando, con la expresada calle, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley Municipal vigente, y bajo las condiciones siguientes:

1.º El tipo de la subasta ha de ser de 12 pesetas.

2.º El rematante quedará obligado a edificar dicho terreno en el plazo de quince días, a partir de su adjudicación y terminar las obras en el de dos meses, y

3.º Antes de comenzar las obras presentará los planos y demás documentos que son reglamentarios para el debido informe de la Fiscalía de la Vivienda.

La subasta ha de celebrarse en el salón de actos de esta Consistorial, el día 30 del actual y hora de las tres de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con arreglo a la Ley Municipal y Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

Gradefes, 18 de Junio de 1937.—El Alcalde, Alfredo Alvarez Cadorniga.

### Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Según me comunica el vecino de este pueblo, D. Virgilio Diez Alvarez, del prado donde pastaba su ganado se ha desaparecido un novillo de pelo negro, bien presentado, de dos para tres años.

Ruego a las personas que puedan tener noticias de dicho animal, lo comuniquen a esta Alcaldía, o a su dueño, quien pagará todos los gastos que el mismo haya originado.

Rioseco de Tapia, 18 de Junio de 1937.—El Alcalde, Luis Iglesias.

### Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Formado por la correspondiente Junta el repartimiento general de utilidades para cubrir las atenciones del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y en los tres días siguientes, podrán los interesados presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes, todas las cuales habrán de versar sobre hechos concretos y determinados, y contener las pruebas para las justificación debida.

Fresno de la Vega, 19 de Junio de 1937.—El Alcalde, Gigosos.

### Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Aprobado por el Ayuntamiento que presido el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para

el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes, se podrán formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal.

Palacios de la Valduerna, 19 de Junio de 1937.—El Alcalde, Manuel Alfayate.

### Ayuntamiento de Fresnedo

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales y cinco más, podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fresnedo, 18 de Junio de 1937.—El Alcalde, Gabriel Arroyo.

## Entidades menores

### Junta vecinal de Malillos

Confeccionado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario que ha de regir en este pueblo para el ejercicio corriente de 1937, así como las Ordenanzas de aprovechamientos comunales y de prestación personal, se exponen al público en casa del Sr. Presidente, por el plazo de quince días, para que puedan interponer las reclamaciones que consi-

deren justas; pasado ese tiempo, no se admitirán.

Malillos, 19 de Junio de 1937.—El Presidente, Joaquín Bermejo.

#### Junta vecinal de Villavelasco

Formado por esta Junta vecinal el repartimiento sobre aprovechamientos vecinales para cubrir las atenciones del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público por ocho días, para oír reclamaciones, en casa del Sr. Presidente.

Villavelasco, 19 de Junio de 1937.—El Presidente, Antonio García.

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Pleito número 7 de 1937.—Recurrente, D. Arsenio Cueto Lozano, contra acuerdo del Ayuntamiento de La Robla, que le denegó la rebaja accidental del precio del arrendamiento de los arbitrios municipales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de lo Contencioso, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

León, 11 de Junio de 1937.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juez de primera instancia de Villalón Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de primera instancia de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del autorizante se siguen autos de juicio universal promovidos por el Procurador don Manuel González Baeza, en nombre de D. Artemio Casén Criado contra el Sr. Abogado del Estado y otros, sobre adjudicación al demandante de los bienes dotales de la Capellanía que luego se dirá, en cuya demanda a virtud de providencia del día de hoy y de otra de trece de Enero último, se emplaza y llama a las personas que se crean con derecho a los bienes de dicha Capellanía para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañando los documentos a que se refiere el art. 1.110

de la Ley de Enjuiciamiento Civil, apercibiéndoles que de no verificarlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 1.108 de la propia Ley, se hace constar que la referida Capellanía fué instituida en la villa de Cuenca de Campos e Iglesia de San Justo y Pastor, en la que se mandó enterrar por D. Pedro Fernández de Ceinos, natural de Cuenca de Campos, en el testamento que otorgó en León ante el Escribano y Notario público don Pedro de Soto, con fecha 25 de Enero de 1483, estando situados los bienes que la constituyen en dicho Cuenca de Campos y Moral de la Reina y que tal Capellanía fué adjudicada a D. Pedro Criado de Añosa, por sentencia de 5 de Febrero de 1604.

Ha provomido este juicio el Procurador D. Manuel González Baeza, como queda dicho, en nombre de referido D. Artemio Casén Criado, domiciliado en Madrid hijo de D.<sup>a</sup> Ciríaca Criado Rodríguez y de D. Basilio Casén Canseco, con los demás parentescos que en el escrito dice tener para dejar sentado que es octavo nieto de D. Juan Criado de Añosa y de D.<sup>a</sup> María Isabel Labrador, hermano aquél del referido D. Pedro Criado de Añosa, por lo que el solicitante expresa que es descendiente por línea directa del fundador de la Capellanía.

El presente es el segundo llamamiento que se verifica y que durante el plazo del primero no ha comparecido persona alguna alegando derecho a los bienes y si únicamente presentó escrito haciendo determinadas manifestaciones, el ilustrísimo Sr. Vicario General del Obispado de León y Delegado de Capellanías.

Villalón catorce de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Telesforo de las Heras.—El Secretario, José Fernández.

#### Requisitorias

Sierra Callado, Julián José, de 55 años de edad, hijo de Pedro y Josefa, soltero, natural de Colunga, partido judicial de Oviedo, jornalero, no sabe leer ni escribir, alto, ojos azules, usa barba y bigote, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario núm. 34 de 1936, por lesiones, comparecerá en el término

de cinco días, ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e interés de todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndole a mi disposición caso de ser habido en el Depósito municipal de este partido.

Riaño, 10 de Mayo de 1937.—Ulpiano Cano.—El Secretario judicial, Valentín Sama.

Méndez Blanco, Guillermo; hijo de Aurelio y de Dolores, natural de Castroquilame, Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez (León), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: nariz gruesa, barba afeitada, boca regular, color moreno, frente ancha, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez instructor D. José Romero Monroset, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento Burgos núm. 31, de guarnición en Astorga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga, 15 de Junio de 1937.—El Juez instructor, José Romero.

Santiago Suárez García, Antonio Alvarez Osorio y Julio (a) el Catalán, vecinos que fueron de Brañuelas y huídos del mismo desde el glorioso movimiento Nacional y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga con el fin de constituirse en prisión, notificarles autos de procesamiento y recibirles indagatoria en sumario número 91 de 1936 por lesiones y daños, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la detención de los mismos y su conducción a la cárcel del partido a disposición de este Juzgado.

Astorga, 14 de Junio de 1937.—El Secretario judicial Valeriano Martín.

Imp. de la Diputación provincial